



CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO: El objeto del contrato servicio de limpieza de la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León, sita en el parque de santa clara s/n, 42002 en Soria

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe base (€)</u>	<u>Iva 21%</u>	<u>Importe total Iva Incluido 21%(€)</u>
37.916,80 €	7.962,53 €	45.879,33 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Fondos de la Fundación ICSCYL.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

ADJUDICATARIO: GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO.

C.I.F.: 78756846-Q **LOCALIDAD:** CORELLA (NAVARRA)

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato comenzará el día 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.

En Soria, a 1 de febrero de 2021.

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, D. Manuel Mitadiel Martínez, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (Fundación ICSCYL) creada según acuerdo del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, de 10 de junio de 2005.

DE OTRA PARTE D.RAMÓN LÁZARO MARTINEZ con D.N.I.: 78756846Q, y domicilio en Calle La Rioja nº 19 Bajo de Corella (Navarra), actuando en nombre y representación de la empresa GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO, y con domicilio social en Calle La Rioja nº 19 Bajo de Corella (Navarra)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

CONTRATO Expte. CIN-2020-010

contratacion@icscyl.com

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la necesidad justificada de contratar el servicio de limpieza del centro de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León para garantizar unas condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas y compatibles con el estado de habitabilidad y carecer la Fundación de los medios personales y materiales propios para la realización de este servicio.

Dicha necesidad justificada está firmada por D. Alberto García Caballero, Director General de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León en Soria.

SEGUNDO.- El expediente de servicio fue promovido por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León y aprobado en Comisión Ejecutiva el día 27 de noviembre de 2019.

El Órgano de Contratación del IECSCYL es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de estudios ciencias de la salud de Castilla y León, según lo establecido en su Patronato de 10 de Junio de 2005.

TERCERO.- La aprobación del gasto fue realizada con carácter previo por el Director Gerente de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, por importe de 41.537,00 (exento de IVA).

CUARTO.- La adjudicación fue acordada por la Mesa del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación según el Acta firmada por los asistentes a dicha mesa el día 13 de diciembre del 2020, publicadas en la plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del contrato consiste el servicio de limpieza de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León sita en Parque de Santa Clara s/n en Soria, para garantizar unas condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas y compatibles con el estado de habitabilidad y carecer la Fundación de los medios personales y materiales propios para la realización de este servicio.

CONTRATO Expte. CIN-2020-010

contratacion@icscyl.com

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677



Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CIN-2020-010.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.



QUINTA.- PRECIO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS.

La cuantía total del presente contrato asciende a:

Precio Presupuesto Total sin IVA: 37.916,80

Precio Presupuesto Total IVA Incluido: 45.879,33 €

Precio Hora sin IVA: 11,56 €

Precio Hora IVA Incluido: 13,99 €

Aplicación Presupuestaria: Fondos de la Fundación ICSCYL destinados a servicios generales.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato comenzará el día 1 de marzo de 2021 y tendrá vigencia de 24 meses.

Se admite una prórroga de duración de un año desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.

Según el artículo 29 de la Ley 9/2017 disponen que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario”, este carácter obligatorio de la prórroga tendrá lugar “siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Salvo que no se indique lo contrario en la presente cláusula, los servicios se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

CONTRATO Expte. CIN-2020-010

contratacion@icscyl.com

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677



NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, prevaleciendo las condiciones de justificación.

Las facturas serán emitidas a mes vencido y su importe será la parte correspondiente a una doceava parte del presupuesto anual.

El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 30 días naturales a contar desde la emisión de la factura.

El adjudicatario enviará la factura a través de correo electrónico a la cuenta habilitada del ICSCY; administracion@icscyl.com, o entregará la factura en el registro de entrada de la Fundación para su tramitación.

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

DUODÉCIMO.- COMPROBACIONES DE LOS SERVICIOS.

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la prestación de una pluralidad de servicios de forma sucesiva como en el resto de contratos de servicios, la Fundación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de la realización de estos. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la prestación de los distintos servicios la comprobación de su realización, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

La persona responsable de este contrato por parte de la Fundación ICSCYL, será el Director Gerente de esta Fundación D. Alberto Caballero García.

CONTRATO Expte. CIN-2020-010

contratacion@icscyl.com

www.icscyl.com
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENCIAS DE LA SALUD
PARQUE SANTA CLARA S/N 42002 SORIA
975232677



DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación ICSCYL, originados por el contratista.



El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales con respecto de la trabajadora con la cual se ha subrogado (según pliego de prescripción técnica y pliegos de cláusulas administrativos), las cuales estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la
Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la
Salud de Castilla y León.

D. Manuel Mitadiel Martínez

CONTRATO Expte. CIN-2020-010

EL ADJUDICATARIO: Gestión y Eventos
Lázaro
Apoderado Legal.

Firmado por LAZARO MARTINEZ
RAMON - 78756846Q el día
02/02/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

D. Ramón Lázaro Martínez.

